

SEGUIMIENTO DE ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINIÓN Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES

¿Quién es el responsable de tus datos personales?

El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Secretaría Ejecutiva (SE), con domicilio en Viaducto Tlalpan número 100, edificio “A”, primer piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y demás normativa que resulte aplicable.

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en la base de datos denominada Seguimiento de encuestas, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales sobre preferencias electorales.

¿Qué datos personales recabamos?

Los datos personales que recabamos son:

Tipos de datos personales	Datos personales
Datos de identificación:	Nombre. Primer apellido. Segundo apellido. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
Datos de contacto:	Correo electrónico. Domicilio completo. Número telefónico fijo. Número telefónico celular. Número telefónico de oficina.
Datos académicos:	Documentación que acredite la formación académica y la experiencia profesional de la persona que dirige la organización que realiza el estudio o de la persona responsable del mismo; y, en su caso, la documentación que pruebe su pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública.
Datos personales sensibles:	Las bases de datos que forman parte del estudio completo pueden contener respuestas sobre preferencias electorales, que constituyen opiniones políticas. Corresponden a las personas entrevistadas y se reciben tal como fueron entregadas a la autoridad.

¿Cuál es el fundamento legal que faculta al INE para realizar el tratamiento de tus datos?

El tratamiento de tus datos personales lo realizamos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso w), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEPE), y 136, numerales 1, 2, 4 y 5; 138, numeral 2; 139, numerales 2 y 3; 142, numeral 1; 144, numeral 3; 145, y 147, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Cada

disposición se vincula con la finalidad concreta que sustenta, conforme a lo siguiente:

Disposición	Qué faculta y con qué finalidad se vincula
LGIPE, artículo 51, numeral 1, inciso w)	Atribuye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto las demás funciones que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta General Ejecutiva y la propia Ley, entre ellas las que el Consejo General le encomendó en el Reglamento de Elecciones en materia de encuestas y sondeos de opinión.
Reglamento de Elecciones, artículo 136, numerales 1 y 2	Obligan a entregar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto copia del estudio completo que respalda los resultados publicados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación. Es el acto que da origen a la recepción del estudio. Finalidades 1 y 2.
Reglamento de Elecciones, artículo 136, numeral 4	Obliga a quien entrega por primera ocasión a acompañar su nombre completo o denominación social, domicilio, teléfono y correo electrónico, así como la experiencia profesional y la formación académica de quien signa el estudio y, en su caso, su pertenencia a asociaciones del gremio. Es la disposición que permite recabar cada uno de los datos de la tabla anterior. Finalidades 1, 2, 6 y 7.
Reglamento de Elecciones, artículo 136, numeral 5	Prevé que esa información sirva de insumo para integrar un registro que concentre dichos datos, que deben mantenerse actualizados. Finalidad 7.
Reglamento de Elecciones, artículo 138, numeral 2	Prevé que el aviso para realizar una encuesta de salida o un conteo rápido especifique el nombre completo de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral interesada. Es el dato que integra la lista que se da a conocer. Finalidad 4.
Reglamento de Elecciones, artículo 139, numerales 2 y 3	Ordenan entregar la carta de acreditación a quien dio aviso de una encuesta de salida o un conteo rápido y dar a conocer en la página electrónica la lista de quienes manifestaron esa intención. Finalidad 4.
Reglamento de Elecciones, artículo 142, numeral 1	Prevé que el Instituto coadyuve con las personas físicas y morales para que cumplan lo dispuesto en el Reglamento, lo que exige mantener contacto con quien entrega. Finalidad 6.
Reglamento de Elecciones, artículo 144, numeral 3	Define el contenido de los informes de cumplimiento que la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General, incluidos los datos de autoría de cada encuesta, la documentación de pertenencia a asociaciones del gremio y la de formación académica y experiencia profesional. Finalidad 5.
Reglamento de Elecciones, artículo 145	Ordena publicar de forma permanente los informes de cumplimiento, junto con la totalidad de los estudios entregados, y publicar esos estudios a la brevedad y de manera integral, protegiendo los datos personales. Finalidades 5 y 8.
Reglamento de Elecciones, artículo 147, numeral 1	Faculta a la Secretaría Ejecutiva para formular hasta tres requerimientos a quien no entregó el estudio que respalda los

Disposición	Qué faculta y con qué finalidad se vincula
	resultados publicados. Finalidad 3.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?

Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

Finalidad	Tipo de finalidad	Requiere consentimiento
1. Conocer el nombre de quien entrega el estudio relacionado con encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales.	Primaria	No
2. Identificar si quien entrega el estudio es una persona física o una persona moral.	Primaria	No
3. Solicitar a la persona física o moral que presentó el estudio la información faltante y, en caso de ser necesario, formular el requerimiento.	Primaria	No
4. Dar a conocer en la página electrónica del Instituto, antes del inicio de la Jornada Electoral, la lista de las personas físicas y morales que manifestaron su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos el día de la elección (artículo 139, numeral 3, del Reglamento de Elecciones). En esa lista se publica el nombre completo de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral, que es el dato que el aviso debe especificar conforme al artículo 138, numeral 2, del mismo Reglamento. No se publican en ella el domicilio, el teléfono, el correo electrónico ni el Registro Federal de Contribuyentes.	Primaria	No
5. Publicar de forma permanente, en la página electrónica institucional, los informes de cumplimiento que la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General (artículos 144 y 145, numeral 1, del Reglamento de Elecciones). De los datos personales que recabamos, esos informes difunden el nombre completo o la denominación social de quien patrocinó, solicitó, ordenó o pagó cada encuesta, de quien la realizó y de quien la publicó; la documentación que prueba la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, y la documentación que muestra la formación académica y la experiencia profesional de quien realizó el estudio o de la persona responsable (artículo 144, numeral 3, inciso b), fracciones I a III, IX y X). También se publica el listado de quienes, habiendo publicado	Primaria	No

Finalidad	Tipo de finalidad	Requiere consentimiento
encuestas o sondeos de opinión, no entregaron copia del estudio completo (artículo 144, numeral 3, inciso c).		
6. Mantener contacto con las personas físicas o morales para dar seguimiento y trámite a la información enviada.	Primaria	No
7. Identificar la experiencia profesional y la formación académica de la persona que dirige o es responsable del estudio, requeridas en el numeral 12 de la fracción I del Anexo 3 del Reglamento de Elecciones.	Primaria	No
8. Publicar los estudios entregados, a la brevedad una vez recibidos y de manera integral, tal como fueron entregados a la autoridad, incluyendo todos los elementos que acrediten el cumplimiento de los criterios de carácter científico (artículo 145, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones). Los estudios contienen los elementos de la fracción I del Anexo 3 del mismo Reglamento, entre ellos la autoría y el financiamiento, que comprende nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos (numeral 10); la documentación de formación académica y experiencia profesional (numeral 12), y la base de datos del estudio (numeral 8). Al publicar se protegen los datos personales: se testan el domicilio, el teléfono, el correo electrónico y el Registro Federal de Contribuyentes, así como los datos que permitan identificar a las personas entrevistadas en la base de datos. Permanecen visibles el nombre o la denominación social de quien patrocinó, realizó, publicó o entregó el estudio y la documentación de formación académica y experiencia profesional, por ser elementos que acreditan el cumplimiento de los criterios de carácter científico.	Primaria	No

Para las finalidades antes previstas no requerimos de tu consentimiento, ya que se actualizan los supuestos de excepción previstos en el artículo 16, fracciones IV, V y IX, de la LGPDPPSO. La actualización de esa excepción se verifica en cada caso concreto; cuando el tratamiento que se pretenda realizar no se ubique en alguno de esos supuestos, se recabará tu consentimiento expreso.

Tratamiento reforzado de los datos personales sensibles. Las bases de datos que acompañan al estudio pueden contener opiniones políticas de las personas entrevistadas. Esos datos se tratan únicamente para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuestas y, conforme al artículo 145, numeral 3,

del Reglamento de Elecciones, se protegen al momento de publicar el estudio. No se utilizan para ninguna finalidad distinta ni se transfieren fuera de los supuestos señalados en el apartado siguiente.

¿A quién transferimos tus datos personales?

Tus datos personales podrán transferirse, sin requerir tu consentimiento, en los supuestos previstos en el artículo 64 de la LGPDPPSO, conforme a lo siguiente:

Destinatario	Finalidad de la transferencia	Fundamento
Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Comunicar los estudios y los registros de encuestas de salida y conteos rápidos que corresponden al ámbito local en elecciones concurrentes, para su seguimiento por el Organismo Público Local que corresponda	Artículos 136, numeral 1, incisos c) y d), y 139 del Reglamento de Elecciones; artículo 64 de la LGPDPPSO
Autoridades jurisdiccionales en materia electoral	Atender requerimientos fundados y motivados formulados en ejercicio de sus atribuciones	Artículo 64 de la LGPDPPSO
Fiscalía competente en materia de delitos electorales	Denunciar la publicación o difusión de resultados durante los tres días previos a la elección y hasta el cierre oficial de las casillas	Artículo 134, numeral 2, del Reglamento de Elecciones; artículo 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; artículo 64 de la LGPDPPSO

Cualquier transferencia distinta de las previstas se realizará únicamente con tu consentimiento previo.

Las comunicaciones que ocurren al interior del Instituto no constituyen transferencias, porque no salen del responsable. Es el caso del apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para notificar los requerimientos (artículo 147, numeral 2, del Reglamento de Elecciones) y de la vista al área jurídica competente cuando el estudio no se entrega, se entrega incompleto o la respuesta resulta insatisfactoria (artículo 148 del mismo Reglamento).

¿Cómo y en dónde puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)?

Podrás ejercer los derechos ARCOP ante la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UT) del INE, ubicada en Periférico Sur 4118, Torre Zafiro I, Quinto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Si deseas conocer más información sobre el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCOP podrás acudir presencialmente a la UT del INE, enviar un correo electrónico a la dirección transparencia@ine.mx, comunicarte a INETEL (800-433-2000) o consultar el micrositio <https://www.ine.mx/transparencia/protecciondp/ejerce-tus-derechos-arcop/>.

La portabilidad de los datos personales es un derecho que te permitirá **obtener una copia**, en un formato electrónico estructurado y de uso común, de los datos personales que hayas proporcionado directamente al INE, para que puedas seguir utilizándolos en diferentes servicios, o **solicitar su transmisión** de un sistema de tratamiento automatizado a otro en un formato electrónico de uso común, a un responsable receptor.

En el caso de la transmisión, el INE deberá observar que sea técnicamente posible; es decir, analizar su infraestructura y determinar la existencia de una interoperabilidad entre los sistemas y plataformas tecnológicas con el responsable receptor.

Respecto del derecho a la portabilidad, su procedencia será analizada en cada caso concreto.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LGPDPPSO, los “Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales” y el “Procedimiento para garantizar el derecho a la portabilidad de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral”.

¿Dónde puedes consultar los cambios al aviso de privacidad integral?

Las modificaciones, cambios o actualizaciones a este aviso de privacidad podrás consultarlas en el siguiente vínculo electrónico de nuestro portal de internet, <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>, en el apartado correspondiente a la Secretaría Ejecutiva (SE). Este aviso se revisa cada vez que cambia la normativa aplicable o el tratamiento que se realiza y, en todo caso, al inicio de cada proceso electoral federal.

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020.

Fecha de actualización: 25 de agosto de 2026.